

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO BBVA.  
DEMANDADO: RICARDO JARA MARTÍNEZ  
RADICACIÓN: 2020 – 00193 – 00  
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°0395

En virtud a que se acreditó la inscripción del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°50N-20518933, atendiendo lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por conducto de apoderado presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra RICARDO JARA MARTÍNEZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls.91 a 94).

2). Se inadmitió la demanda el 24 de julio de 2020 y subsanada se emitió auto del 25 de septiembre de 2020 que libró mandamiento de pago, el cual se aclaró el 9 de noviembre de ese mismo año (fls.102 a 105, 122 a 124, 129 y 130), del cual el ejecutado se notificó por aviso, pero no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno según informe secretarial del folio 464 *ibídem* y en proveído del 29 de julio de 2021 se requirió previo a continuar el trámite que correspondiera que se aportara el certificado de tradición que acreditara el embargo del bien hipotecado conforme lo establecía el artículo 468 del CGP.

3). Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré N° 00130479829600255937, N° 00130158679613209343, N°00130158649613209558 (fl.20 a 24), documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el artículo 422 del Código General del Proceso, para que

preste mérito ejecutivo y la escritura 1258 de 2008 (fls.29 a 89).

4). Está acreditado el embargo de los bienes hipotecados que se corrobora con la anotación N°11 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°50N – 20518933 visibles en el archivo 02, cumpliéndose con ello lo que dispone el numeral 3 del artículo 468 *ibídem*.

5). De conformidad con el artículo 440 y el numeral 1° del artículo 365, en armonía con el artículo 366 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con su producto se pague a la parte actora el valor de la obligación demandada.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que con posterioridad se llegaren a embargar.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito y costas conforme a lo señalado por los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas de la instancia a la parte demandada, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 8'116.000

SEXTO: ENVIAR el proceso a los juzgados de ejecución atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 16 de junio de 2022  
*Notificado el auto anterior por anotación*  
en estado de la fecha.  
No. 96

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45f17f4f5994502f082cd41be27cfbfe7737056bc468f73bc76317155804b97**

Documento generado en 15/06/2022 05:14:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO BBVA.  
DEMANDADO: RICARDO JARA MARTÍNEZ  
RADICACIÓN: 2020 – 00193 – 00

Teniendo en cuenta que se acreditó la inscripción del embargo del inmueble con matrícula N°50N – 20518933 propiedad del ejecutado se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (reparto).

Se nombra a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para la práctica de la medida de secuestro antes dispuesta. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 96

← → ↻ [sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx](http://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx)

• El Auxiliar INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

• Auxiliar Designado: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS [Descargue Telegrama aquí](#)

**Cerrar**

Entidad  
JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad  
CIVIL

Despacho  
JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO [

**DATOS DESIGNACIÓN**

Año del Proceso  
2020

Consecutivo Radicación  
00193

Consecutivo de Recursos  
00

Área  
OTROS OFICIOS

Oficio  
SECUESTRES

Método de Designación  
DIRECTA

**Designar**

PÁGINAS DE CONSULTA    UBICACIÓN    CONTÁCTENOS    HORARIO DE ATENCIÓN

← → ↻ [sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx](http://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx)

Consultas

### DesignarAuxiliar

• El Auxiliar INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

#### Designación Auxiliar

**DATOS DESPACHO**

Departamento  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Entidad  
JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad  
CIVIL

Despacho  
JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO [

**DATOS DESIGNACIÓN**

Año del Proceso  
2020

Consecutivo Radicación  
00193

Consecutivo de Recursos  
00

Área  
OTROS OFICIOS

Oficio  
SECUESTRES

Método de Designación  
DIRECTA

**Designar**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **110980**

Respetado doctor  
**INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SA S**  
DIRECCION CARRERA 10 nO. 14-56 OF 306  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310301820200019300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte VIRREY**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérselle las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

Fecha de designación: **miércoles, 15 de junio de 2022 3:54:14 p. m.**  
En el proceso No: **11001310301820200019300**

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba88492472ef9f6acfa300137c9ca889452daf53095685718c6b67f95b444b4**

Documento generado en 15/06/2022 04:14:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**